

**RESOLUCIÓN Nro. ARCP-DE-2020-17**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO, DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades*";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 603, de 07 de octubre de 2015, se promulgó la Ley General de los Servicios Postales, creando en su artículo 8: "*a la Agencia de Regulación y Control Postal, como un organismo técnico-administrativo especializado y desconcentrado, adscrito al Ministerio rector del sector postal, con personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio (...) encargada de regular y controlar a los operadores postales, así como también de velar el cumplimiento de las políticas y directrices dictadas por el Ministerio rector de los servicios postales. (...) La Agencia de Regulación y Control Postal contará con un Directorio y una Directora o Director Ejecutivo*";

**Que**, los numerales 1, 5 y 16 del artículo 13 de la Ley *Ibidem*, determinan las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Postal, estableciendo: "*1. Ejercer la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control Postal; 5. Expedir los reglamentos, normas técnicas y manuales para la regulación, control y desarrollo de la prestación del servicio postal*" 16. *Emitir la normativa interna y los actos administrativos para el funcionamiento de la Agencia*";

**Que**, el inciso tercero del artículo 12 del Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales determina que: *“Cuando se trate de un servicio postal que no conste en el catálogo de servicios, el interesado deberá solicitar su inclusión en el catálogo de la Agencia de Regulación y Control Postal. No obstante, cualquier servicio o actividad que realice un operador postal y que, de acuerdo con la Ley General de los Servicios Postales, el presente Reglamento y las normas y regulaciones que emita la Agencia de Regulación y Control Postal, tenga el carácter de servicio postal o esté relacionado con alguno de los procesos postales, estará sujeta a la regulación y control de la autoridad competente”*;

**Que**, el artículo 28 del referido Reglamento determina: *“La Agencia de Regulación y Control Postal determinará, clasificará, catalogará y regulará cada uno de los servicios específicos a través de normas técnicas y reglamentos, los cuales podrán ser ofrecidos en cualquiera de las categorías establecidas en el Art. 17 de la Ley. La Agencia de Regulación y Control Postal ejercerá el control respectivo de cada servicio postal catalogado”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. 03-DE-ARCP-2017 de 24 de enero de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 939 de 07 de febrero de 2017, la Agencia de Regulación y Control Postal, expidió el Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, reformado mediante las siguientes Resoluciones: Resolución Nro. ARCP-DE-2017-44 de 22 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 83 de 20 de septiembre de 2017; Resolución Nro. ARCP-DE-2017-45 de 15 de septiembre de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 122 de 22 de noviembre de 2017; Resolución ARCP-DE-2018-28 de 26 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 245 de 21 de mayo de 2018; Resolución Nro. ARCP-DE-2019-13 de 25 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial 454 de 26 de marzo de 2019; y, Resolución Nro. ARCP-DE-2019-25 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 465 de 10 abril de 2019;

**Que**, el literal a) del artículo 1 del referido Reglamento determina: *“a) **Catálogo de servicios postales.** Lista de servicios postales aprobados por la Agencia de Regulación y Control Postal y que pueden ser ofertados por los operadores postales”*; y, el artículo 4 señala que: *“(…) Los operadores postales establecerán libremente las tarifas de los servicios ofertados. Sin embargo, cuando la Agencia de Regulación y Control Postal así lo compruebe mediante un estudio económico, podrá fijar tarifas a uno o varios operadores o para todo un servicio, mediante metodologías que consideren los costos, el rendimiento objetivo de inversiones o la demanda, entre otras, cuando se presente alguna o algunas de las siguientes circunstancias como consecuencia de acciones ilegítimas:*

*a) Monopolio u oligopolio en un determinado mercado.*

*b) Existencia de un operador postal con poder de mercado.*

c) Cuando existan acuerdos o prácticas concertadas que provoquen incrementos de las tarifas.

d) Prácticas de abuso de poder de mercado tales como precios predatorios, compresión de márgenes, entre otras.

La fijación de las tarifas será transitoria y se impondrá sin perjuicio de las facultades de control y sanción de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

La Agencia de Regulación y Control Postal controlará la aplicación de las tarifas impuestas.

**Que**, el artículo 15 del Reglamento referido establece que: **“Requisitos.-** Para el otorgamiento del permiso de operación postal, el solicitante deberá justificar de manera detallada el cumplimiento de requisitos técnicos de admisión, clasificación, distribución, entrega y operativos tecnológicos por cada proceso postal. En caso de que el solicitante no pueda cumplir con todos los requisitos por cuenta propia, deberá contratar servicios de terceros”;

**Que**, el artículo 22 del Reglamento señalado establece que: **“Catálogo de los Servicios Postales.-** El Catálogo de los Servicios Postales será el documento técnico elaborado por la Agencia de Regulación y Control Postal que contiene las especificaciones y requisitos de cada servicio postal, de acuerdo al anexo “Catálogo de Servicios Postales en régimen de libre competencia” del presente Reglamento”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-ARCP-03-2018-005 de 28 de diciembre de 2018 el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Postal, designó al magister Javier Gómez Benavides como Director Ejecutivo, Encargado, de la Entidad;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCP-DTH-2020-0047-ME de 31 de enero de 2020, dirigido a la Subdirectora de Gestión Técnica, la Directora de Títulos Habilitantes comunico que: **“Con el propósito de estandarizar las definiciones y términos utilizados en toda la normativa de igual o menor jerarquía expedida por la Agencia de Regulación y Control Postal, se requiere una actualización en el Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, así como el Reglamento de Títulos Habilitantes conforme a la normativa vigente, para lo cual me permito adjuntar el presente informe, misma que detalla la necesidad de dicha solicitud”;**

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCP-SGT-2020-0016-ME de 03 de febrero de 2020, dirigido al Director Ejecutivo Encargado, la Subdirectora de Gestión Técnica, solicito se disponga a la Dirección de Regulación, la elaboración del proyecto de reforma que corresponda y a la Subdirección de Gestión Técnica, la conformación del Comité Técnico en calidad de Presidenta del Comité; y, mediante sumilla inserta dentro del mismo Memorando el Director Ejecutivo, Encargado, dispuso a la

Dirección de Regulación, la elaboración de la propuesta de reforma de los Reglamentos y a la Subdirección de Gestión Técnica el trámite correspondiente;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCP-SGT-2020-0051-ME de 02 de marzo de 2020 dirigido a la Directora de Regulación Encargada; a la Directora de Títulos Habilitantes; al Director de Gestión de la Información Postal; y, a la Directora de Asesoría Jurídica, la Subdirectora de Gestión Técnica en calidad de Presidenta del Comité, conformó y convocó al Comité Técnico, para revisar la reforma al Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia y normativa concordante;

**Que**, mediante Memorando Nro. ARCP-DR-2020-0013-ME de 02 de marzo de 2020, dirigido a la Subdirectora de Gestión Técnica, la Directora de Regulación, Encargada, adjuntó el Informe Técnico de Pertinencia para la Reforma a los Sigüientes Reglamentos *“Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, su Catálogo de Servicios Postales y Reglamento de Títulos Habilitantes”*, dentro del cual recomendó: *“(...) la reforma al Reglamento de Títulos Habilitantes y al Reglamento de los de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia y su publicación en el Registro Oficial, dado que dicha reforma alineará conceptos y potencializará la gestión regulatoria y de control de la prestación de los servicios postales”*; y,

**Que**, Mediante Memorando Nro. ARCP-SGT-2020-0053-ME de 02 de marzo de 2020, dirigido al Director Ejecutivo Encargado, la Subdirectora de Gestión Técnica, remitió: *“(...) el expediente del proyecto de reforma al Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia y al Reglamento de Títulos Habilitantes con toda la documentación de respaldo, para su revisión y de estar de acuerdo con la propuesta, disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore la Resolución correspondiente para su expedición”*; y, mediante sumilla inserta en el referido Memorando el Director Ejecutivo Encargado, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar Resolución.

El Director Ejecutivo, Encargado, en ejercicio de las atribuciones y facultades legales establecidas en los numerales 5 y 16 del artículo 13 de la Ley General de los Servicios Postales.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger la recomendación de la Dirección de Regulación de la Agencia de Regulación y Control Postal, constante en el Informe Técnico de Pertinencia para la Reforma al Sigüiente Reglamento: *“Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, su Catálogo de Servicios Postales (...)”*, adjunto al Memorando Nro. ARCP-DR-2020-0013-M de 02 de marzo de 2020.

**Artículo 2.-** Reformar el literal a) Catálogo de servicios Postales del artículo 1 Definiciones, del Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, expedido mediante Resolución Nro. 03-DE-ARCP-2017 de 24 de enero

de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 939 de 07 de febrero de 2017 por el siguiente:

- **a) Catálogo de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia.** *Es el documento técnico elaborado por la Agencia de Regulación y Control Postal que contiene las especificaciones y requisitos de cada servicio postal, contenido en una operación postal y que puedan ser ofertadas por los operadores postales en régimen de libre competencia”.*

**Artículo 3.-** Reformar el artículo 4 Tarifas del Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, expedido mediante Resolución Nro. 03-DE-ARCP-2017 de 24 de enero de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 939 de 07 de febrero de 2017, por el siguiente:

- **Art. 4.- Tarifas.-** *Los operadores postales establecerán libremente las tarifas de los servicios ofertados.*

*Sin embargo, cuando la Agencia de Regulación y Control Postal así lo compruebe mediante un estudio económico, podrá fijar tarifas a uno o varios operadores o para todo un servicio, mediante metodologías que consideren los costos, el rendimiento objetivo de inversiones o la demanda, entre otras, cuando se presente alguna o algunas de las siguientes circunstancias como consecuencia de acciones ilegítimas:*

- a) Monopolio u oligopolio en un determinado mercado;*
- b) Existencia de un operador postal con poder de mercado;*
- c) Cuando existan acuerdos o prácticas concertadas que provoquen incrementos de las tarifas;*
- d) Prácticas de abuso de poder de mercado tales como precios predatorios, compresión de márgenes, entre otras.*

*La fijación de las tarifas será transitoria y se impondrá sin perjuicio de las facultades de control y sanción de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.*

*La Agencia de Regulación y Control Postal controlará la aplicación de las tarifas impuestas.*

*El operador postal deberá cumplir con las tarifas ofertadas al usuario, en caso de comprobarse el incumplimiento al tarifario o cobros en exceso, será sancionado conforme la normativa postal vigente”.*

**Artículo 4.-** Reformar el artículo 15 Requisitos del Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, expedido mediante Resolución Nro. 03-DE-ARCP-2017 de 24 de enero de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 939 de 07 de febrero de 2017, por el siguiente:

- **“Art. 15.- Requisitos.-** Para el otorgamiento del permiso de operación postal, el solicitante deberá justificar de manera detallada el cumplimiento de requisitos técnicos de admisión, clasificación, distribución, entrega y operativos tecnológicos por cada proceso postal. En caso de que el solicitante no pueda cumplir con todos los requisitos por cuenta propia, deberá contratar servicios de terceros.

Para realizar el servicio postal, los operadores postales como mínimo deberán contar con:

- a) *Página Web;*
- b) *Internet;*
- c) *Sistema de Registro de Quejas y Reclamos;*
- d) *Sistema de Registro Condiciones de Servicio;*
- e) *Personal; y,*
- f) *Espacio físico de acuerdo a la actividad que realiza”.*

**Artículo 5.-** Reformar el artículo 22 Catálogo de los Servicios Postales, del Reglamento de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, expedido mediante Resolución Nro. 03-DE-ARCP-2017 de 24 de enero de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 939 de 07 de febrero de 2017, por el siguiente:

- **Art. 22.- Catálogo de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia.-** El Catálogo de los Servicios Postales, es el documento técnico elaborado por la Agencia de Regulación y Control Postal que contiene las especificaciones y requisitos de cada servicio postal, contenido en una operación postal y que puedan ser ofertadas por los operadores postales en régimen de libre competencia.

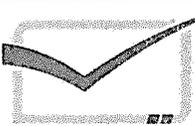
El Catálogo de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia, contendrá las siguientes fichas técnicas:

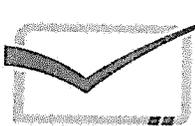


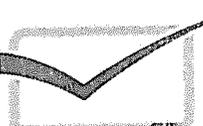
**Catálogo de Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia**

TIPO DE SERVICIO	SERVICIO		SERVICIO
P	D	01	Envíos express documentos
P	P	02	Envíos express paquetería
P	M	03	Masivo
P	V	04	Volanteo
P	C	05	Casillero internacional
P	X	06	Valija diplomática
P	T	07	Transporte
P	A	08	Almacenamiento
F	G	09	Giros postales
P	E	10	Trámite aduanero
P	O	11	Aplicativo móvil

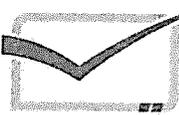
*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>			
	03			
	<b>CÓDIGO:</b>			
	P	D	0	1
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>				
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Envíos express documentos</b>			
<b>Definición del servicio</b>	Servicio de distribución de documentos urgente punto a punto o a domicilio, menores a 2 kilogramos.			
<b>Categoría</b>	Local Nacional Internacional			
<b>Personería</b>	Natural Jurídica			
<b>Tipo de servicio</b>	Courier Mensajería Especializada			
<b>Requisitos técnicos:</b>				
<b>Requisitos en admisión</b>	Computadora (sistema de registro) Balanza homologada Etiquetadora o similar			
<b>Requisitos en clasificación</b>	Mesa de clasificación Gabetas o similares			
<b>Requisitos de distribución</b>	Sacas Precintos Guías de despacho Flota vehicular			
<b>Requisitos de entrega</b>	Flota vehicular Registro de entrega			
<b>Regulaciones del servicio:</b>				
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios			
	Reglamento de Títulos Habilitantes			
	Demás normativa aplicable			
<b>Observaciones:</b>				

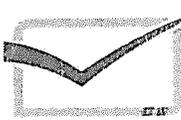
 Agencia de Regulación y Control Postal		<b>VERSIÓN:</b>	
		03	
		<b>CÓDIGO:</b>	
		P	P
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>			
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Envíos express paquetería</b>		
<b>Definición del servicio</b>	Servicio de distribución de paquetería urgente punto a punto o a domicilio, menores a 50 kilogramos.		
<b>Categoría</b>	Local Nacional Internacional		
<b>Personería</b>	Natural Jurídica		
<b>Tipo de servicio</b>	Courier Mensajería Especializada		
<b>Requisitos técnicos:</b>			
<b>Requisitos en admisión</b>	Computadora (sistema de registro) Balanza homologada Etiquetadora o similar		
<b>Requisitos en clasificación</b>	Mesa de clasificación Gabetas o similares		
<b>Requisitos de distribución</b>	Sacas Precintos Guías de despacho Flota vehicular		
<b>Requisitos de entrega</b>	Flota vehicular Registro de entrega		
<b>Regulaciones del servicio:</b>			
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales		
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios		
	Reglamento de Títulos Habilitantes		
	Demás normativa aplicable		
<b>Observaciones:</b>			

 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>			
	03			
	<b>CÓDIGO:</b>			
	P	M	0	3
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>				
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Masivo</b>			
<b>Definición del servicio</b>	Servicio de distribución de revistas, catálogos, folletos, impresos y estados de cuenta, tarjetas, invitaciones y otros que por su naturaleza requieran un seguimiento			
<b>Categoría</b>	Local Nacional Internacional			
<b>Personería</b>	Natural Jurídica			
<b>Tipo de Servicio</b>	Mensajería Especializada Courier			
<b>Requisitos técnicos:</b>				
<b>Requisitos en admisión</b>	Computadora (sistema de registro)			
<b>Requisitos en clasificación</b>	No aplica			
<b>Requisitos de distribución</b>	No aplica			
<b>Requisitos de entrega</b>	Flota vehicular			
<b>Regulaciones del servicio:</b>				
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento de Títulos Habilitantes			
	Demás normativa aplicable			
<b>Observaciones:</b>				

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 Agencia de Regulación y Control Postal		<b>VERSIÓN:</b>			
		03			
		<b>CÓDIGO:</b>			
		P	V	0	4
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>					
<b>Nombre del servicio</b>			Volanteo		
<b>Definición del servicio</b>			Distribución de material impreso como afiches, flyers, material promocional. No podrá exceder los 50 gramos por unidad.		
<b>Categoría</b>			Local Nacional		
<b>Personería</b>			Natural Jurídica		
<b>Tipo de Servicios</b>			Mensajería Especializada Courier		
<b>Requisitos técnicos:</b>					
<b>Requisitos de admisión</b>			Computadora (sistema de registro)		
<b>Requisitos de clasificación</b>			No aplica		
<b>Requisitos de distribución</b>			No aplica		
<b>Requisitos de entrega</b>			No aplica		
<b>Regulaciones del servicio:</b>					
<b>Normativa legal</b>			Ley General de los Servicios Postales		
			Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales		
			Reglamento de Títulos Habilitantes		
			Demás normativa aplicable		
<b>Observaciones:</b>					

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

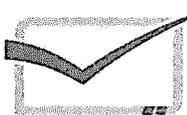
 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>			
	03			
	<b>CÓDIGO:</b>			
	P	C	0	5
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>				
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Casillero Internacional</b>			
<b>Definición del servicio</b>	Servicio para el envío de compras por internet a una dirección física (shipping address) internacional y el envío de la mercancía para entrega en el domicilio. Este servicio estará sujeto a los regímenes de SENAE			
<b>Categoría</b>	Internacional			
<b>Personería</b>	Jurídica			
<b>Tipo de Servicio</b>	Courier			
<b>Requisitos técnicos:</b>				
<b>Características de admisión</b>	Casillero internacional habilitado			
<b>Características de clasificación</b>	No Aplica			
<b>Características de distribución</b>	Contrato con terceros para transporte internacional			
<b>Características de entrega</b>	Flota vehicular			
	Registro de entrega			
<b>Regulaciones del servicio:</b>				
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento de Títulos Habilitantes			
	Demás normativa aplicable			
<b>Observaciones:</b>				

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

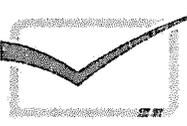


 Agencia de Regulación y Control Postal	<b>VERSIÓN:</b>
	03
	<b>CÓDIGO:</b>
	P T 0 7
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>	
<b>Nombre del servicio</b>	Transporte
<b>Definición del servicio</b>	Servicio de transporte de mercancías postales. Este servicio no podrá exceder los 50 kilogramos por envío
<b>Categoría</b>	Local Nacional
<b>Personería</b>	Natural Jurídica
<b>Tipo de servicio</b>	Postal logístico
<b>Requisitos técnicos:</b>	
<b>Características de admisión</b>	No aplica
<b>Características de clasificación</b>	No aplica
<b>Características de distribución</b>	Flota vehicular
<b>Características de entrega</b>	Registro de entrega Flota vehicular
<b>Regulaciones del servicio:</b>	
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales
	Reglamento de Títulos Habilitantes
	Demás normativa aplicable
<b>Observaciones:</b>	

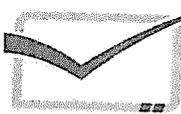
*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>
	03
	<b>CÓDIGO:</b>
	P A 0 8
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>	
<b>Nombre del servicio</b>	Almacenamiento
<b>Definición del servicio</b>	Servicio de almacenamiento de mercancía postal. Este servicio no podrá exceder los 50 kilogramos por envío
<b>Categoría</b>	Local Nacional
<b>Personería</b>	Natural Jurídica
<b>Tipo de servicio</b>	Postal logístico
<b>Requisitos técnicos:</b>	
<b>Características de admisión</b>	Computadora (sistema de registro) Balanza homologada Etiquetadora o similar
<b>Características de clasificación</b>	No Aplica
<b>Características de distribución</b>	Espacio para almacenamiento
<b>Características de entrega</b>	Registro de entrega
<b>Regulaciones del servicio:</b>	
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales Reglamento de Títulos Habilitantes Demás normativa aplicable
<b>Restricciones</b>	
<b>Observaciones:</b>	

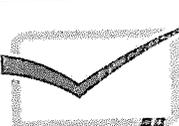
*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 Agencia de Regulación y Control Postal	<b>VERSIÓN:</b>			
	03			
	<b>CÓDIGO:</b>			
	F	G	0	9
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>				
<b>Nombre del servicio</b>	<b>Giros postales</b>			
<b>Definición del servicio</b>	Servicio que permite el envío de dinero con disponibilidad instantánea por parte del destinatario. En este servicio, no procede el envío físico de dinero por la red postal.			
<b>Categoría</b>	Nacional Internacional			
<b>Personería</b>	Jurídica			
<b>Tipo de servicio</b>	Giros postales			
<b>Requisitos técnicos:</b>				
<b>Características de admisión</b>	Sistema de registro Contrato de prestación del servicio con el Operador Postal Desigando o quien haga sus veces			
<b>Características de clasificación</b>	No aplica			
<b>Características de distribución</b>	No aplica			
<b>Características de entrega</b>	Registro de entrega			
<b>Regulaciones del servicio:</b>				
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento de Títulos Habilitantes			
	Normativa Banco Central del Ecuador			
<b>Observaciones:</b>				

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>			
	03			
	<b>CÓDIGO:</b>			
	P	E	1	0
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>				
<b>Nombre del servicio</b>	Trámite Aduanero			
<b>Definición del servicio</b>	Representación que ejerce el operador postal ante la autoridad aduanera (SENAE) por el destinatario, con el fin de nacionalizar el envío por red postal. Este servicio no podrá exceder los 50 kilogramos por unidad.			
<b>Categoría</b>	Internacional			
<b>Personería</b>	Jurídica			
<b>Tipo de servicio</b>	Courier			
<b>Requisitos técnicos:</b>				
<b>Características de admisión</b>	Computadora (sistema de registro) Agente aduanero			
<b>Características de clasificación</b>	Mesa de clasificación Gabetas o similares			
<b>Características de distribución</b>	Sacas Precintos Guías de despacho Flota vehicular			
<b>Características de entrega</b>	Registro de entrega			
<b>Regulaciones del servicio:</b>				
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales			
	Reglamento de Títulos Habiilitantes			
	Demás normativa aplicable			
<b>Restricciones</b>				
<b>Observaciones:</b>				

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

 <p>Agencia de Regulación y Control Postal</p>	<b>VERSIÓN:</b>							
	03							
	<b>CÓDIGO:</b>							
<table border="1"> <tr> <td>P</td> <td>O</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>					P	O	1	1
P	O	1	1					
<b>FICHA TÉCNICA DE SERVICIO</b>								
<b>Nombre del servicio</b>	Aplicativo Móvil							
<b>Definición del servicio</b>	Servicio postal prestado a través del uso de aplicativo móvil. No podrá exceder los 50 kilogramos por envío.							
<b>Categoría</b>	Local Nacional							
<b>Personería</b>	Natural Jurídica							
<b>Tipo de Servicio</b>	Mensajería Especializada							
<b>Requisitos técnicos:</b>								
<b>Características de admisión</b>	Plataforma digital (sistema de registro) Flota vehicular							
<b>Características de clasificación</b>	No Aplica							
<b>Características de distribución</b>	Flota vehicular							
<b>Características de entrega</b>	Flota vehicular Registro de entrega							
<b>Regulaciones del servicio:</b>								
<b>Normativa legal</b>	Ley General de los Servicios Postales							
	Reglamento General a la Ley General de los Servicios Postales							
	Reglamento de Títulos Habilitantes							
	Demás normativa aplicable							
<b>Observaciones:</b>								

*"Reglamento de los Servicios Postales en Régimen de Libre Competencia"*

**Artículo 6.-** Derogar las siguientes Resoluciones:

- Resolución Nro. ARCP-DE-2017-44 de 22 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 83 de 20 de septiembre de 2017.
- Resolución Nro. ARCP-DE-2017-45 de 15 de septiembre de 2017, publicada en el Registro Oficial Nro. 122 de 22 de noviembre de 2017;
- Resolución ARCP-DE-2018-28 de 26 de abril de 2018, publicada en el Registro Oficial Nro. 245 de 21 de mayo de 2018;
- Resolución Nro. ARCP-DE-2019-13 de 25 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial 454 de 26 de marzo de 2019;
- Resolución Nro. ARCP-DE-2019-25 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 465 de 10 abril de 2019.

**Artículo 7.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial y a la Unidad de Comunicación Social su publicación en la página Web institucional.

**Artículo 8.-** Disponer a la Subdirección de Gestión Técnica, Dirección de Regulación, Dirección de Títulos Habilitantes, se encarguen de la ejecución de la presente Resolución de conformidad con sus funciones y atribuciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 04 de marzo del 2020



Mg. Javier Gómez Benavides  
Director Ejecutivo, Encargado

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL**

